



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00652 00</b>
<b>Temas</b>	INCORPORA. DECRETA SECUESTRE. EXPIDE DESPACHO COMISORIO. REQUIERE DEMANDANTE

1. Se incorpora al expediente la constancia de radicación del oficio de embargo ante la oficina de registro por parte de la apoderado de la demandante y la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa que la medida cautelar solicitud fue registra, información que fue también allegada por la parte demandante, con la solicitud que se expida el Despacho comisorio, de acuerdo a dicha información se decreta el SECUESTRO del bien que fue embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. **001-713899** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, del cual el demandado JORGE OCTAVIO MEJÍA VÁSQUEZ es propietario.

Como secuestre se nombra a la sociedad ADMINISTRACION Y SOLUCIONES JURIDICAS ESTRATEGICAS S.A.S -ASOLJURIS- la cual se ubica en la calle 3A Sur # 81A - 4 Apto 806, Medellín, celular 3006051863 correo electrónico [asoljuris@gmail.com](mailto:asoljuris@gmail.com), de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No. **001-713899** del porcentaje que le corresponde a JORGE OCTAVIO MEJÍA VÁSQUEZ como propietario, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

2. Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado de la demandante informando que realizó el envío de la citación para notificación personal el 27 de octubre de 2022. Los gastos sufragados serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal.

3. Se advierte que el demandado se notificó personalmente el 3 de noviembre de 2022.

4. Se incorpora memorial mediante el cual el demandado solicita amparo de pobreza para que se le exonere del pago de expensas, honorarios a auxiliares de la justicia y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso, manifestando que no tiene los medios económicos necesarios para atender los gastos de este proceso, sin que ello afecte su subsistencia y la de su esposa a la cual dice le debe alimentos.

Ahora bien, atendiendo que el artículo 151 del Código General del Proceso, preceptúa que tal afirmación deberá realizarse bajo la gravedad de juramento, manifestación que no está contenida en el escrito presentado por el demandado, se requiere al demandado para que en el término máximo de cinco de (5) días, contados desde la notificación de esta providencia, presente escrito donde de cumplimiento al referido requisito, so pena de continuar con el trámite del proceso en la etapa que este se encuentra.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083** hoy **26 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d1543d6eb66336bcf32299d4fcaabeeb24ad97e8e8415b52a0fce57c0438de**

Documento generado en 25/05/2023 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>